Señor(a)(es),
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Cr 7 71 21 To B P 7 - Bogotá
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: notificacioneslegales.co@chubb.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)

PROCESO: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE(S): Ana Mardelly Mosquera Sanchez y otros
DEMANDADO(S): CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.y otros
RADICACIÓN: 76001-33-33-002-2024-00103-00

De manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que, mediante auto interlocutorio No. 713 del 10 de Julio de 2023, el despacho inadmitió la demanda de la referencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado, proferido por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, pongo en conocimiento lo siguiente:

Que mediante la referida providencia ese despacho judicial inadmitió demanda de **REPARACION DIRECTA** que se tramitará dentro de un proceso verbal para la reparación de perjuicios materiales e inmateriales causados, cuyas partes son: **DEMANDANTE(S)**: Ana Mardelly Mosquera Sanchez (Cónyuge), Jhoan Sebastian Ibarguen Mosquera (Hijo) y Kevin Santiago Ibarguen Mosquera (Hijo). **DEMANDADO(S):** 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2) Aseguradora Solidaria de Colombia, 3) Chubb Seguros Colombia S.A. 4) Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. 5) SBS Seguros Colombia S.A.

Por lo anterior, mediante el presente correo le envío el auto inadmisorio de la demanda, la subsanación de la demanda, la demanda y los anexos. Le comunico que conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.".

Se realiza la presente notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Se informa que el proceso reposa en el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CALI**, cuya cuenta de correo electrónico es adm02cali@cendoj.ramajudicial.gov.co y la dirección fisca del juzgado es Av 6 Nte. Nro.28n-23.

ANEXOS:

- Demanda y anexos.
-Auto que inadmite la demanda.
-Memorial de subsanacion y anexos.
- Memorial de notificación personal.

Atentamente,

REPARE
ABOGADOS

_____

ABG. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).
T.P No. 237908 del C.S.J
Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com
Teléfono de contacto: 8828306-3007060472